



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 OCT 1995

Expte. Nº 383/95

VISTO:

Este expediente y la resolución CS-Nº 150/95 del Consejo Superior de fecha 29 de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueban los términos del "Convenio Marco de Cooperación", suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.);

Que a Fs. 9 vta. la Secretaría de Cooperación Técnica, solicita la emisión de la resolución ratificando el referido convenio;

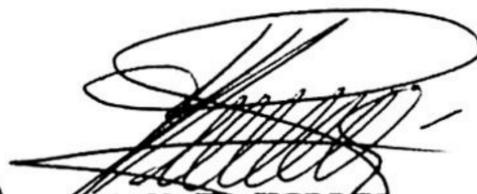
POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaria de Cooperación Técnica para su conocimiento y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - Nº 467 - 95



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo I de la resolución R-Nº 467-95
Expte. Nº 383/95.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL
SINDICATO DE AMAS DE CASA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la Universidad representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Cr. NARCISO RAMON GALLO, por una parte y el SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en adelante SACRA, representado por su Director, Sra. Lidia CORDOBA DE FIGUEROA, celebran el presente Convenio de Cooperación, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad brindará tareas de asistencia, colaboración y asesoramiento al SACRA y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para ambas Instituciones

SEGUNDA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de anexos, en el marco del presente convenio, entre el SACRA y la Unidad Académica o Sedes Regionales que correspondan en función de la índole o naturaleza de las actividades a llevarse a cabo.

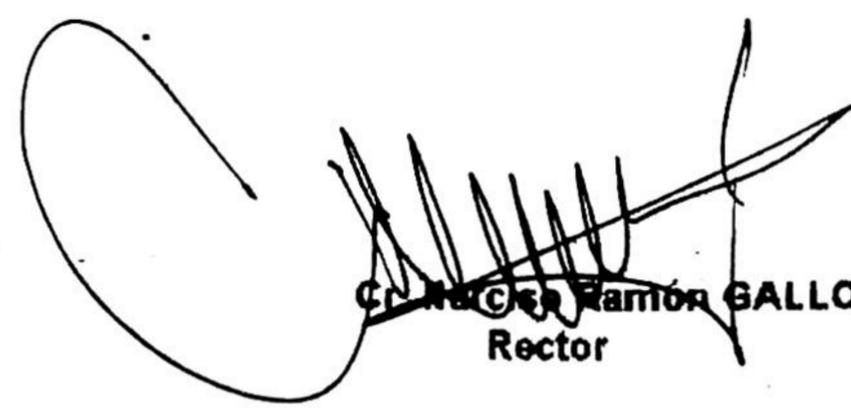
TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

CUARTA: El presente Convenio se celebra por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, considerándose automáticamente prorrogado por otro período similar, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de no menos de 30 (treinta) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestará su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciar unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los 30 (treinta) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado y sin derecho para las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: La Universidad fija su domicilio en calle Buenos Aires Nº 177 de la ciudad de Salta y el SACRA (Personería Jurídica Nacional 344) fija su domicilio en calle Gral. Guemes Nº 859 de la ciudad de Salta.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.


Lidia CORDOBA DE FIGUEROA
L.C. Nº 5.162.922
Dom.: Abel Cornejo Nº 1578
TE 23 1966


Cr. Narciso Ramon GALLO
Rector